



**SOLICITUD DE ALTA EN LA BASE DE DATOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE  
ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS)**

## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES**

### **1. ¿Cómo puedo saber si tengo algún tipo de deuda con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social?**

En la Agencia tributaria:

<https://www.agenciatributaria.gob.es>

En la Seguridad Social:

[https://sede.seg-social.gob.es/Sede\\_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/index.htm?ssUserText=231864](https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/Ciudadanos/index.htm?ssUserText=231864)

### **2. No tengo ninguna deuda con la Administración ¿Es posible que no esté en la Base de Datos CIAS?**

Sí. Es posible si usted no ha contratado un seguro agrario anteriormente, o bien es titular de una póliza de seguro agrario a consecuencia de un cambio de titularidad y, además:

- no es perceptor de ayudas de la PAC y/o
- no se ha dado de alta en la Agencia Tributaria y/o Seguridad Social.

Si es su caso, puede solicitar el alta en la Base de Datos CIAS ([www.enesa.es](http://www.enesa.es)), enviando el formulario por correo ordinario o electrónico a [CIAS@mapama.es](mailto:CIAS@mapama.es).

### **3. El anterior titular de mi póliza tenía derecho a subvención, pero al darme de alta como nuevo titular esta subvención se ha perdido a pesar de que ENESA ha resuelto como SUBVENCIONABLE ¿puedo recuperar la subvención?**

Sí. En este caso envíe un correo electrónico a [CAMBIOTITULARIDADCIAS@mapama.es](mailto:CAMBIOTITULARIDADCIAS@mapama.es), indicando en el mensaje el NOMBRE Y NIF del titular antiguo y del titular nuevo. Su caso será valorado por ENESA y, en caso de que se considere, se le modificará la fecha de alta para que pueda percibir la subvención.

Será requisito indispensable presentar documentación justificativa (certificado de la Agencia Tributaria y Seguridad Social) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias para la fecha para la que se solicite el cambio de titularidad.

**SI EL NUEVO TITULAR ES UNA SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN**, el interesado, o su representante, deberá presentar la documentación justificativa (certificado de la Agencia Tributaria y Seguridad Social) de al menos el 50% de los socios que componen la sociedad, y aportar junto con su solicitud el listado de socios de la misma. Los certificados de los socios

deberán justificar que todos ellos se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias para la fecha que se solicite el cambio.

#### **4. ¿Puedo solicitar el alta en la Base de Datos CIAS presentando un escrito o un oficio?**

NO.

Sólo se tramitarán las solicitudes de alta recibidas cumplimentando el formulario, por el procedimiento establecido a tal fin, descrito en la página Web de ENESA. ([www.enesa.es](http://www.enesa.es)).

#### **5. Si no estoy en la Base de Datos CIAS porque tengo deudas, pero resuelvo esas deudas y solicito el alta, ¿tengo que presentar documentación?**

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no es obligatorio, aunque presentar los certificados oficiales de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social sí resulta la forma más rápida de ser incorporado a la Base de Datos CIAS en estos casos.

Recuerde que estos certificados tienen una validez de entre 6 y 12 meses, a expensas de que otras actuaciones de investigación de las Administraciones Públicas puedan verificar lo contrario. No servirán como documentación justificativa certificados cuya validez haya expirado o certificados presentados con fecha de validez anterior a la fecha de entrada en vigor de la Base de Datos CIAS. Tampoco servirá como certificado una captura de pantalla de la Agencia Tributaria. El certificado remitido a ENESA debe poder ser verificable mediante Código Seguro de Verificación.

#### **6. ¿Puedo suscribir un seguro agrario si no estoy dado de alta en la Base de Datos CIAS?**

Sí. Los interesados que no figuren en la Base de Datos CIAS como «subvencionables» en la fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario podrán formalizar la póliza, pero no tendrán derecho a la subvención de la Administración General del Estado.

#### **7. ¿Es necesario reflejar el número de póliza en el formulario de solicitud de alta en la Base de Datos CIAS?**

Desde la publicación del nuevo formulario de alta, este dato ya no se solicita.

#### **8. He intentado enviar el formulario de solicitud de alta en la Base de Datos CIAS por correo electrónico pulsando el botón y este no funciona. ¿Qué puedo hacer?**

Si ha intentado enviar el formulario por esta vía, y el botón no funciona, compruebe lo siguiente:

- En los navegadores Firefox y Chrome no están desarrolladas algunas funcionalidades relativas a los formularios PDF. Pruebe a abrir el formulario directamente con un programa de lectura de PDF, tal como Microsoft Edge, Foxit o Adobe Reader.
- Si aun así no funciona, pruebe a imprimir el documento con una impresora virtual (como Microsoft Print to PDF, PDFCreator, doPDF, etc.), y remita el documento resultante como archivo adjunto.

- Si tampoco esto es posible, imprima físicamente el documento y bien remítalo por correo ordinario, bien escanéelo y adjunte el JPG, TIFF o BMP resultante con su correo electrónico.

Tenga en cuenta, si va a enviar archivos adjuntos, que no se admiten tamaños superiores a 5 MB en total.

### **9. He intentado enviar el formulario de solicitud de alta en la Base de Datos CIAS por correo electrónico pulsando el botón y ha funcionado, pero el formulario ha llegado vacío (sin datos). ¿Qué puedo hacer?**

Algunos programas de correo electrónico, como Microsoft Outlook, eliminan por defecto algunos archivos con determinadas extensiones. Esto puede suceder con los documentos XML que se generan a partir del formulario en formato PDF.

Así mismo, si intenta guardar el formulario PDF después de haber rellenado los datos, es muy posible que estos datos no se conserven. En cualquiera de los casos, pruebe con las alternativas explicadas en la pregunta anterior.

### **10. ¿Puedo enviar el formulario de solicitud de alta en la Base de Datos CIAS a otra dirección de correo electrónico de ENESA distinta?**

Sí, pero la única forma de garantizar que su solicitud será procesada con la máxima rapidez es enviándola a [CIAS@mapama.es](mailto:CIAS@mapama.es).

### **11. ¿Cuánto tiempo tardará ENESA en resolver mi expediente de alta en la Base de Datos CIAS?**

Las solicitudes de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS se resolverán en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de admisión de la solicitud. Dentro de dicho plazo máximo, ENESA trasladará a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) las resoluciones positivas con el fin de que le sean aplicadas las subvenciones correspondientes o se lleven a efecto las regularizaciones de pólizas oportunas.

Así mismo, ENESA comunicará a cada uno de los interesados, o a sus representantes, la resolución positiva o negativa de su solicitud siempre que en dicha solicitud se haya consignado una dirección de correo válida.

No obstante, la comunicación de ENESA no implica que el interesado aparezca automáticamente como subvencionable cuando vaya a hacer una póliza. Agroseguro debe comunicar este hecho a su red de aseguramiento (compañías aseguradoras), y esta a su red de mediadores y tomadores de seguro, por lo que la aparición del alta en los sistemas informáticos de estos mediadores y tomadores puede llevar algún tiempo más. Para cualquier duda a este respecto deberá ponerse en comunicación con el Departamento de Producción de Agroseguro.

### **12. Si ENESA acepta una solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS, la subvención ¿Se regulariza en póliza por recibo de prima? ¿se devuelve al asegurado?**

Sólo habrá regularización si la fecha de efectos del alta o revisión de la inscripción es IGUAL O ANTERIOR a la fecha de entrada en vigor de la póliza de seguro. En ese caso, Agroseguro reintegrará al asegurado el importe correspondiente a la subvención aplicada.

**13. ENESA ha resuelto positivamente mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS. ¿A partir de qué fecha tengo derecho a subvención?**

Si solicitó el alta sin aportar documentación, la fecha a partir de la cual tiene derecho a subvención QUEDA DETERMINADA POR LA FECHA DE SOLICITUD DE DATOS QUE HACE ENESA A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL.

Si solicitó el alta y aportó documentación, la fecha a partir de la cual tiene derecho a subvención QUEDA DETERMINADA POR LA FECHA MÁS RECIENTE de sus certificados. Ejemplo: un interesado presenta un certificado de AEAT con fecha 21/12/2015 y uno de Seguridad Social con fecha 18/12/2015. La fecha a partir de la cual tiene derecho a recibir subvención es 21/12/2015, ya que es la más reciente.

**14. ¿Es cierto que los asegurados que tengan el pago fraccionado con la Agencia Tributaria no aparecen en la Base de Datos CIAS como subvencionables porque “tienen deuda al no haber pagado la totalidad”?**

NO.

Beneficiarse del pago fraccionado para la tributación del IRPF no identifica al contribuyente como deudor.

No obstante, los fraccionamientos debidos al aplazamiento de pago de deudas sí constan como deuda, por lo que tendrá que aportar documentación justificativa del aplazamiento de dicha deuda. Este extremo no será aplicable a aquellos que mantengan deudas con la propia Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Así mismo, pueden darse otras situaciones que hagan que la Agencia Tributaria o Seguridad Social identifiquen a un NIF como deudor. En estos casos particulares deberá ponerse en contacto con dichas Administraciones.

**15. ENESA ha resuelto POSITIVAMENTE mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS, pero la fecha de validez del alta o revisión hace que no pueda percibir subvención. ¿Es posible modificar esta situación?**

Sí, siempre que aporte documentación que justifique el cambio de esta fecha, es decir, certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social que indiquen que usted se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de efectuar el pago de la póliza. En estos casos NO ES NECESARIO ENVIAR DE NUEVO LA SOLICITUD, simplemente remita la documentación justificativa a [CIAS@mapama.es](mailto:CIAS@mapama.es), [REVISIONCIAS@mapama.es](mailto:REVISIONCIAS@mapama.es) o bien a ENESA por correo ordinario.

**16. He comprobado mi NIF en el listado que se publica en la página Web de ENESA, y veo que la fecha de resolución no refleja la fecha de alta que ENESA me ha comunicado. ¿Hay algún problema?**

No hay ningún problema. La fecha que se refleja en el listado es la fecha en la que ENESA resuelve el expediente, y la “fecha del alta o revisión” es la fecha que ENESA comunica a Agroseguro para que este considere el expediente como válido a efectos de percibir la subvención. Ambas fechas pueden no ser coincidentes, pero desde luego la segunda nunca será posterior a la primera.

**17. He comprobado mi NIF en el listado que se publica en la página Web de ENESA, y veo que aparezco en dos listados diferentes. ¿Hay algún problema?**

No hay ningún problema. Es posible que, debido a cambios de situación de los interesados (aportación de documentación, cambios de titularidad, etc.) ENESA deba resolver varias solicitudes de un mismo expediente, comunicando a Agroseguro diferentes fechas de validez. En estos casos los NIF vuelven a aparecer en los listados.

**18. ENESA ha resuelto POSITIVAMENTE mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS. ¿Esta resolución es permanente?**

No. La resolución de ENESA es válida en tanto:

- no se realicen actuaciones de investigación posteriores que verifiquen lo contrario (por ejemplo, una revisión de la Base de Datos CIAS), o
- no se reciba una notificación por parte de otras Administraciones indicando un cambio en la situación del expediente (por ejemplo, una sentencia judicial de embargo de créditos).

**19. Mi expediente era SUBVENCIONABLE y ahora ha dejado de serlo. ¿Pierdo la subvención de las pólizas que haya suscrito?**

No. Si en el momento de suscribir dichas pólizas su expediente era SUBVENCIONABLE no pierde el derecho a la subvención que corresponda a esas pólizas. No obstante, si su situación ha cambiado a NO SUBVENCIONABLE, todas las pólizas que suscriba a partir de una fecha dada dejarán de tener derecho a subvención. Cuando tenga constancia de que cumple nuevamente los requisitos para ser considerado subvencionable, deberá solicitar una revisión de expediente al correo electrónico [REVISIONCIAS@mapama.es](mailto:REVISIONCIAS@mapama.es).

**20. ENESA ha resuelto favorablemente mi solicitud de alta o revisión de la inscripción en la Base de Datos CIAS, pero no se me aplicó la subvención en su momento. Según me ha informado, tengo derecho a subvención. ¿Cuándo se me va a devolver ese dinero?**

Si la fecha de efectos del alta o revisión de la inscripción es IGUAL O ANTERIOR a la fecha de entrada en vigor de la póliza de seguro, el asegurado tendrá derecho al reintegro del importe correspondiente a la subvención aplicable.

Dado que la gestión de su póliza corre a cargo de Agroseguro, es dicha entidad quien procederá al reintegro del importe de la subvención, y por tanto deberá ponerse en contacto con su Departamento de Producción para informarse sobre este extremo.

**21. Soy un tomador/mediador, he presentado varias solicitudes de clientes y no he recibido noticias. ¿Cómo puedo saber si se han resuelto sus expedientes?**

Si consignó una dirección de correo electrónico válida en sus solicitudes y se le ha autorizado debidamente, esto no debería suceder. En cualquier caso, puede enviar una consulta a [CONSULTASCIAS@mapama.es](mailto:CONSULTASCIAS@mapama.es), indicando en el mensaje el/los NIF objeto de consulta. Si se trata de muchos NIF, se recomienda que remita estos en una hoja de cálculo o un archivo de texto (.txt). No obstante, tenga en cuenta que, como esta no es la manera habitual de procesar la información, ENESA puede tardar más tiempo en responder a este tipo de consultas.

**22. Quiero solicitar un cambio de fecha de alta, pero la Agencia Tributaria y/o Seguridad Social me dicen que no pueden emitir un certificado con fecha anterior a la del día en el que lo solicito si ENESA no lo solicita expresamente, ¿qué puedo hacer?**

La solicitud de certificación que hace ENESA se hace al amparo del artículo 13.6 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario. Este artículo dice:

*“6. La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración responsable del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el presente real decreto y en el resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea, y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.”*

Si solicita un certificado a fecha anterior puede citar este párrafo en su escrito para que sea tenido en cuenta por la autoridad competente.

Si, a pesar de todo lo anterior, la Administración deniega la expedición del certificado, y ENESA lo autoriza, puede cumplimentar el modelo de declaración responsable que encontrará a su disposición en la página web.

**23. Tengo una póliza antigua para la que no recibí subvención porque ENESA resolvió que yo era NO SUBVENCIONABLE. Si apporto documentación justificativa a la fecha correcta, ¿puedo percibir esa subvención?**

Sí, siempre que la póliza en cuestión esté dentro del período de garantía. En caso contrario ENESA desestimaré su solicitud.

**24. Estoy jubilado. ¿Puedo estar inscrito en la base de datos CIAS y percibir subvención?**

Sí, siempre que se cumplan estos requisitos:

- Que se encuentre en situación activa y libre de deudas en la Agencia Tributaria.
- Que sus ingresos por actividad agraria se encuentren por debajo del límite legal según el cual debe declararse una “jubilación activa” a efectos de cotización en la Seguridad Social.

**25. Recientemente he sido dado de alta en la base de datos CIAS, pero la semana que viene entra en vigor una nueva base de datos y me han informado que en esa base de datos no soy subvencionable. ¿Tengo que solicitar de nuevo el alta cuando la nueva base de datos entre en vigor?**

Normalmente esto no será necesario. Cuando la nueva base de datos entra en vigor, uno o dos días antes, ENESA comunica a Agroseguro las altas del mes previo (por ejemplo, si la base de datos entra en vigor el 1 de junio, las altas realizadas entre el 1 y el 31 de mayo) para que sean tenidas en cuenta en la nueva base de datos. Esto se hace de oficio, no tiene que solicitar nada.

**26. ¿En qué condiciones puedo presentar una declaración responsable?**

Puede presentar dicho documento siempre que:

- ENESA lo haya autorizado previamente.
- Cumpla las condiciones especificadas en dicho documento.

- La subvención que perciba sea inferior a 3.000 euros.

La presentación de la declaración responsable supone la aceptación de determinadas condiciones que pueden estar sujetas a control posterior por parte de ENESA. En el caso de que, como consecuencia de dicho control, se demuestre el incumplimiento de estas condiciones, ENESA podrá reclamar el importe de la ayuda e incluso sancionar al interesado. Para mayor información, consulte el documento que se encuentra en la página web de ENESA.

Revisión 6.0, junio 2018.